

DEVOLUCIÓN DE ISR RETENIDO Y ENTERADO PARA ESTADOS Y MUNICIPIOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES

Artículo 3-B.

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES

El artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participaran 100% (hasta 2013 era 80%), en la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente enteren a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

REQUISITOS

- Esta disposición será aplicable siempre que el salario de que se trata sea efectivamente pagado con cargo a las participaciones u otros ingresos locales.
- Las entidades deberán enterar 100% de la retención del ISR efectuada sobre salarios pagados con recursos federales.

PARTICIPACIÓN A ENTES PÚBLICOS

Se participará a los entes públicos 100% de la recaudación efectuada y enterada por los mismos, así como por sus organismos descentralizados.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por concepto del Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

ACCIONES A TOMAR POR LAS ENTIDADES

- Las entidades deberán enviar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) el listado de y la recaudación del ISR de los entes públicos. El SAT solo remitirá a la UCEF la información correspondiente a los Registros Federales de Contribuyentes reportados por las Entidades Federativas.
- También deberán emitir los CFDI de nómina y su complemento, de donde se desprende el origen de los recursos para pagarla (propios, federales o mixtos).
- Presentación de declaraciones mensuales de ISR.
- El SAT informa a la UCEF los montos de ISR derivados de pagos de sueldos y salarios hechos con recursos propios.
- La UCEF verifica los montos y, con los reportes trimestrales, determina el monto de las participaciones y ordena el pago correspondiente.
- El SAT informa sobre las devoluciones y la UCEF aplica los ajustes respectivos.

Derivado de lo anterior, todas las entidades federativas paraestatales y paramunicipales deberán estar muy atentos al timbrado de su nómina y al pago del ISR retenido sobre sueldo, para obtener dicho pago de regreso, como devolución por parte del SAT.

INFORMACIÓN NECESARIA

Por el periodo a solicitar la devolución de retenciones del Impuesto Sobre la Renta:

- Archivos de Nomina (Que sistema de información utiliza la dependencia. Ej. Contpaq, Tress, etc.)
- Timbrado CFDI
- Declaraciones mensuales de pago de retenciones
- Registros contables de nomina
 - Donde se reflejen pagos y retenciones